

DECRETO DE ALCALDIA Nº 859 / 2012.

ZAPALLAR, 1 de Marzo de 2012.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

 Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de Marzo de 2012 suscrito entre doña Nelly de Jesús Ahumada Figueroa y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

- 1º APRUEBASE contrato de arrendamiento de fecha 1 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Señora NELLY DE JESUS AHUMADA FIGUEROA, Cédula de Identidad Nº 7.450.059-5, de propiedad ubicada en Arquitecto Carlos Casanueva Nº 119, localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar, para ser utilizado como casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo de mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.
- 2º El monto de la renta de arrendamiento será la suma única y total de \$ 220.000.- (Doscientos veinte mil pesos).
- 3º El arrendamiento comienza a regir el 01 de Marzo de 2012 y será hasta el 31 de Diciembre de 2012.

4º IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.22.09.002.000.000 denominada "Arriendo de Edificios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

C: Contratos 2012 | Arriendo Casa

DISTRIBUCION:

1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.

2.- INTERESADA.

3.- RECURSOS HUMAŅOS

- OFICINA DE TRANSPARENCIA. - <u>ARCHIVO:</u> SECRETARIA MUNICIPAL.

SAF SEC / JUR / pfc.

1

NICOLAS COX URREJOLA

Alcalde



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 1 de Marzo del año 2012, comparece por una parte doña NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA, chilena, cédula nacional de identidad Nº 7.450.059-5, domiciliado en calle Arquitecto Carlos Casanueva Nº 119, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "EL ARRENDADOR", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA es dueña de una propiedad ubicada en calle Arquitecto Carlos Casanueva Nº 119, Comuna de Zapallar.

<u>SEGUNDO</u>: Por el presente acto e instrumento, doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme al inventario que se confeccionará de común acuerdo por las partes, al momento de la entrega del inmueble. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Marzo del año 2012 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2012

QUINTO: El monto de la renta será la suma mensual de \$220.000.-(doscientos veinte mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

1/1/



SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

NOVENO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

<u>DÉCIMO</u>: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.

ALCALDE

NELLY DE JESUS AHUMADA FIGUEROA ARRENDADOR

/ FRE / RRHH / JUR